Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 244 Fecha 27-12-2011 Página 231

7 Administracion Municipal
AYUNTAMIENTO DE BIDEGOIAN
ordenanzas fiscales 2012

AYUNTAMIENTO DE BIDEGOIAN

Anuncio

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se han elevado a firmes y definitivos los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de setiembre de 2.011, sobre fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas Fiscales en general, con efectos de 1.º de enero de 2012, cuyos textos modificados son del siguiente tenor:

1. Tasas por prestacion de servicios públicos, realizacion de actividades y utilización de dominio público.

A. Servicio de suministro de agua.

Se establecen las siguientes tarifas:

Euro

A) Uso doméstico:
Minimo de 37,5 m³/semestre 29,10
Exceso de 37,5 m³/semestre 0,59
Mantenimiento contador/semestre 6,37

B) Suministro a industrias, comercios y piscinas:
Minimo de 75 m³/semestre 135,18
Exceso de 75 m³/semestre 1,28
Mantenimiento contador/semestre 8,60

B. Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se establecen las siguientes tarifas:

Euros/semestre

Vivienda de zona urbana 71,70
Vivienda de zona diseminada 44,20
Industrias y comercios 135,70

2. Impuesto de vehículos de tracción mecánica

Se establecen las siguientes tarifas
Potencia y clase de vehículo *Cuota (euros.)*

a) Turismos:
De menos de 9 caballos fiscales 29,15
De 9 a 11,99 caballos fiscales 55,05
De 12 a 13,99 caballos fiscales..... 110,95
De 14 a 15,99 caballos fiscales 128,80
De 16 a 19,99 caballos fiscales 165,50
De 20 caballos fiscales en adelante 203,30

b) Autobuses:
De menos de 21 plazas 127,65
De 21 a 50 plazas 182,10
De más de 50 plazas 226,75

c) Camiones:
De menos de 1.000 kg. de carga útil 65,30
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....

..... 127,65
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil .....
..... 182,10
De más de 9.999 kg. de carga útil 226,75

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 27,00
De 16 a 25 caballos fiscales 42,80
De más de 25 caballos fiscales 127,65

e) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil
..... 27,00
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....
..... 42,80
De más de 2.999 kg. de carga útil 127,65

f) Otros vehículos:

Ciclomotores 5,60
Motocicletas hasta 125 cc 5,60
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 9,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 19,50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ... 38,65
Motocicletas de más de 1.000 cc 92,80

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16.4 de la Norma Foral 11/1.989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía Contencioso-Administrativo, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Bidegoian, a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Joxe Erramun Goikoetxea Amiama. (13119)